

AUTO

Radicado N° 2021-00014-00

Sincelejo, diciembre catorce (14) de dos mil veintiuno (2021).

Tipo de proceso: Restitución de Tierras
Solicitantes: Víctor Manuel Pérez Peralta
Oposición: Sin opositor conocido.
Predio: “San Andrés”

En atención a la nota secretarial que antecede, y revisado el expediente, se observa que varias entidades, no han dado respuesta a las solicitudes realizadas en el auto de 28 de septiembre de 2021, que admitió la presente solicitud, se hace necesario requerirlas para que se sirvan dar respuesta a lo allí requerido.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Sincelejo,**

R E S U E L V E:

Primero: Requierase a la **Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Corozal**, para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente providencia, se sirva aportar la constancia de haber efectuado la inscripción de la presente solicitud y de la sustracción del comercio del predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 342 – 8980 de la ORIP de Corozal, órdenes que fueron emitidas en el numeral **2** del auto admisorio de fecha 28 de septiembre de 2021.

Segundo: Requierase a la **Personería municipal** y al **Inspector de Policía del municipio de Morroa, Sucre**, para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 13 del auto de fecha 28 de septiembre de 2021, mediante el cual se ordenó remitir información relacionada con la dirección en donde puedan ser ubicadas y notificadas y de ser posible el abonado telefónico o los correos electrónicos de los señores **Sandra Patricia Pérez Vloria** y **Alexander Rafael Pérez Vloria**, teniendo en cuenta que figuran como titulares inscritos de derechos reales sobre el predio identificado con **F.M No. 342-8980**; los señores **Julia Rosa Pérez Yepes**, su cónyuge **Pablo Ramón Monterrosa**; el señor **Jaime Luis Monterrosa** y su cónyuge **Bienvenida Isabel De la Rosa Gómez**, como posibles opositores a la misma, ya que figuran como ocupantes del predio denominado “**San Andrés**” Identificado con **F.M No. 342-8980**, ubicado en la vereda Asmón, corregimiento de Pichillín, municipio de Morroa, departamento de Sucre.

Tercero: Requierase a la **Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras del Tribunal Superior Del Distrito Judicial de Cartagena**, para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, remita a este juzgado el expediente con radicado **No. 70001-31-21-002-2015-00083-00**, donde funge como solicitante el señor **Víctor Manuel Pérez Peralta**.

Cuarto: Adviértase a los servidores públicos de las sanciones disciplinarias y penales que acarrea el incumplimiento de lo ordenado por este juzgado, así como la obstrucción de la información que se solicita, de conformidad con el inciso 8º del artículo 76 de la Ley 1448 de 2011.

Quinto: Por secretaría, EXPÍDASE las comunicaciones pertinentes, para dar cumplimiento a lo dispuesto por este despacho judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Michel Macel Morales Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001 De Restitución De Tierras
Sincelejo - Sucre**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99c6bb1abe5b5fcd4a7c12f272d5cef5c133f4e5fd2bac15b81eea3cc37a0d5d**
Documento generado en 14/12/2021 06:55:28 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>